

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

CONSIDERADO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Carta Constitucional establece que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultadas legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 4, literal b), establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados el garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de plena vigencia y efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, derogó de manera expresa determina en su artículo 57 literal a) corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, es imprescindible que los gobiernos autónomos descentralizados municipales de manera progresiva actualicen sus cuerpos normativos a efecto de que guarden concordancia con el nuevo ordenamiento jurídico aplicable; y,

Que, el Ministerio de Finanzas mediante acuerdo Nro. 086 del 9 de abril del 2012 determina las condiciones y particularidades para la aprobación de la existencias de fondos de caja chica;

Que, las normas de control interno determinan que en las asignaciones de funciones se debe procurar la separación de funciones incompatibles, en el caso del manejo de caja chica las funciones de administrador y el autorizador del mismo no pueden recaer en el mismo funcionario;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2013 en la Gaceta Municipal Nro. 30 se encuentra publicada la Ordenanza para el Funcionamiento del Fondo Fijo de Caja Chica en el Centro de Faenamiento del cantón Pimampiro CEFAPI.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 57 a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA
EN EL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN PIMAMPIRO- CEFAPI**

Art. 1.- En el artículo 4 de las responsabilidades y reposición cámbiese por el siguiente texto, "Art. 4.- Responsabilidades y Reposición.- La responsabilidad del manejo del fondo

de caja chica, estará a cargo de la Secretaría de la Dirección de Desarrollo y Cooperación del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro.”

Art. 2.- En el artículo 7 elimínese la frase “de Facturación”.

Art. 3.- En el artículo 9 al final de la palabra fondo increméntese lo siguiente “y/o cada fin de mes”; y elimínese la palabra “planillas”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y promulgación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Dada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Ec. Oscar Narváez R.
**ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL,
ENCARGADO**

CERTIFICO: Que la presente “Primera Reforma a la Ordenanza para la utilización del Fondo de Caja Chica en el Centro de Faenamiento del cantón Pimampiro - CEFAPI”, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas seis y doce de julio de dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 14 de julio de 2017

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL,
ENCARGADO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “Primera Reforma a la Ordenanza para la utilización del Fondo de Caja Chica en el Centro de Faenamiento del cantón Pimampiro - CEFAPI”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 14 de julio de 2017

Ec. Oscar Narváez R.
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional, de la presente "Primera Reforma a la Ordenanza para la utilización del Fondo de Caja Chica en el Centro de Faenamiento del cantón Pimampiro- CEFAPI", el economista Oscar Narváez R., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 14 de julio de 2017

Ab. Geovanny Manosalvas
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL,
ENCARGADO